



QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL
AUTONOMICA N° 168/2018
DE 28 DE MAYO 2018 REFERIDO A: LEY
PARA CONSTRUCCIONES CLANDESTINAS Y
FUERA DE NORMA

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO
CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA
LEY N° 482 ART.26 NUMERAL 3 DE LOS
GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES
RECONOCIENDO COMO **LEY MUNICIPAL**
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
LLALLAGUA A LOS CUATRO DÍAS DEL MES
DE JUNIO de DOS MIL DIECIOCHO AÑOS.


Prof. Artemio Mamani Characayo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

LEY MUNICIPAL N° 168/2018

LEY PARA CONSTRUCCIONES CLANDESTINAS Y FUERA DE NORMA

DE 28 DE MAYO DE 2018

ARTEMIO MAMANI CHARACAYO

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

DECRETA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

VISTOS:

La correspondencia CITE: GAMLL/DAMLL N° 232/2017, con fecha de recepción 31 de agosto de 2017, presentada por el Ejecutivo Municipal mediante la cual remite reiteración de INFORME LEGAL ABROGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 033/2013 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO SOBRE DEMOLICIONES CLANDESTINAS PROCEDIMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO, para conocimiento y consideración de acuerdo a las competencias del Ente Legislativo y Fiscalizadora.

CONSIDERANDO I:

QUE: El Artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone que el Gobierno Autónomo Municipal está Constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

QUE: El Ente Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, ha emitido la Ordenanza Municipal N° 033/2013 de 05 de abril de 2013 que APRUEBA EL REGLAMENTO SOBRE DEMOLICIONES DE CONSTRUCCIONES CLANDESTINAS, PROCEDIMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO.

QUE: El art. 26 numeral 23 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, describe: Ordenar la demolición de inmueble que no cumplan con las normas de servicios básicos, de uso de suelo, subsuelo y sobresuelo, normas urbanísticas y normas administrativas especiales, por sí mismo o en coordinación con autoridades e instituciones del nivel central del Estado y Departamental, de acuerdo a normativa municipal.

QUE: El Artículo 16 numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014 años, tiene como una de las competencias y atribuciones del Concejo Municipal el de procesar y emitir Leyes y Resoluciones Municipales.

Por cuanto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua.



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

DECRETA:

LEY PARA CONSTRUCCIONES CLANDESTINAS Y FUERA DE NORMA

ARTÍCULO PRIMERO (OBJETO): El objetivo de la presente Ley Municipal Autónoma, es establecer los parámetros legales respecto a las construcciones clandestinas y fuera de norma ante las omisiones e infracciones de los procesos de asentamiento y construcción de viviendas y otros que no cumplan con los requisitos exigidos por el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

ARTÍCULO SEGUNDO (ÁMBITO DE APLICACIÓN): Las disposiciones de la presente Ley Municipal Autónoma, tiene aplicación en todo el territorio y jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, sea para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera.

ARTÍCULO TERCERO (MARCO JURÍDICO): El Marco Jurídico no limitativo de la presente Ley Municipal Autónoma está constituido por:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014
- Ley Nº 031, Ley Marco de Autónomas y Descentralización "Andrés Ibáñez"
- Ley Nº 2341, de 23 de abril de 2002
- Decreto Supremo Nº 27113 de 23 de julio de 2003
- Ley Nº 1178, de 20 de julio de 1990.
- Ley Nº 477, Ley Contra el Avasallamiento y Tráfico de Tierras
- Resolución Ministerial Nº 186 del 17 de julio de 2014 MOPSV.
- Decreto Supremo Nº 23318-A de 3 de noviembre de 1992 y sus modificaciones
- Ley Nº 04 Marcelo Quiroga Santa Cruz.
- Otras disposiciones vigentes y conexas a la presente norma

ARTÍCULO CUARTO (RESPONSABILIDAD):

- I. Las personas individuales o colectivas que resulten responsables por infracciones a construcciones clandestinas y fuera de norma serán sancionadas de manera imperativa conforme a la presente norma y su reglamento específico.
- II. La sanción por infracciones descritas precedentemente alcanza de manera solidaria si del hecho resulten responsables más de una persona.
- III. Los profesionales técnicos (Arquitectos, Ingenieros y/o Técnicos, constructores en general) que presten sus servicios en ejecución o supervisión de obra civiles deben cumplir con la autorización municipal correspondiente siendo que la responsabilidad descrita en los párrafos precedentes alcanza también a dichas personas.
- IV. Las responsabilidades por infracciones a construcciones clandestinas y fuera de norma, tiene su alcance al ámbito civil y penal.

ARTÍCULO QUINTO (PROCEDIMIENTO SANCIONADOR): El procedimiento administrativo sancionador se aplica a las personas individuales y colectivas.

ARTÍCULO SEXTO (FASES DEL PROCEDIMIENTO): El procedimiento sancionador involucra las siguientes fases:

- PRIMERA FASE.-** Preliminar
- SEGUNDA FASE.-** Inicio de proceso
- TERCERA FASE.-** De la Resolución
- CUARTA FASE.-** Recursos Administrativos



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

El procedimiento sancionador debe regirse conforme reglamentación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICA:

Las construcciones clandestinas y fuera de norma, deberán ser resueltas de conformidad con las previsiones y disposiciones de la presente Ley Municipal Autonómica, Decreto Reglamento y el Plan Regulador.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA:

La Máxima Autoridad Ejecutiva, Secretarías Municipales, Dirección de Asesoría Jurídica, la UNOT y otros servidores públicos que intervengan en el procedimiento que sancione a las construcciones y fuera de norma, asumen sus actos conforme establece la Ley N° 1178, Decreto Supremo N° 23318-A, Ley N° 04 y otras conexas respecto al ejercicio por la función pública.

SEGUNDA:

La presente Ley Municipal Autonómica no tiene alcance ni competencia sobre inmueble avasallados realizadas por personas ajenas a inmuebles particulares y/o privadas, sin embargo, el funcionario público que tenga conocimiento de actos de avasallamiento tiene la obligación de poner en conocimiento de las autoridades pertinentes y competentes bajo responsabilidad funcionaria.

TERCERA:

El Órgano Ejecutivo Municipal deberá elaborar la reglamentación correspondiente a la presente Ley Municipal Autonómica, en el plazo máximo de treinta (30) días calendario, computables a partir de su publicación.

CUARTA:

Toda construcción en la jurisdicción del Municipio de Llalagua, debe tener autorización del Gobierno Autónomo Municipal, cumpliendo con los documentos exigidos por la Unidad de Ordenamiento Territorial según normativa.

QUINTA:

La presente Ley se aplicará a las construcciones que surjan a partir de la fecha, siempre y cuando exista una necesidad social debidamente prevista mediante un informe social.

SEXTA:

La presente Ley, también rige para terrenos transferidos por COMIBOL, que pretenden ser avasallados por personas o grupos ajenos. La misma, debe ser resguardada por el Gobierno Municipal en aplicación de esta normativa.

SÉPTIMA:

La presente normativa no afecta a las Urbanizaciones creadas y consolidadas por ley, ni tampoco a otras urbanizaciones que cumplan técnica y legalmente el Plan Urbanístico del Gobierno Municipal de Llalagua.



Concejo Municipal de Llalagua

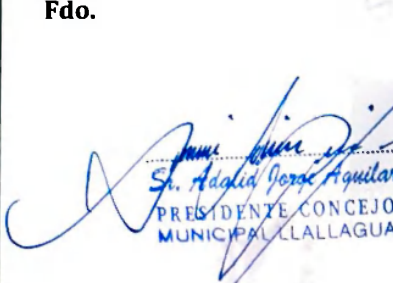
Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ÚNICA: Se abroga la Ordenanza Municipal N° 033/2013 de fecha 05 de abril de 2013 y todas las disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal.

Regístrese, Publíquese, y Cúmplase

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Llalagua del Departamento de Potosí, a los Veintiocho Días del Mes de Mayo del Año Dos Mil Dieciocho.
Fdo.


St. Cecilia Torres Aguilar
PRESIDENTE CONCEJO
MUNICIPAL LLALLAGUA




Cecilia Palacios Villalobos
CONCEJAL SECRETARIA
MUNICIPAL LLALLAGUA

COM. TERRITORIAL/EHS
Cc./Arch.

4/4
LEY MUNICIPAL No 168/2018